

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN PRESENCIAL)**

**MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023**

Siendo las 9 horas y 40 minutos del miércoles 17 de mayo de 2023, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta y Alejandro Enrique Cavero Alva.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria.

**APROBACIÓN DE ACTAS**

No hubo actas.

**DESPACHO**

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

**INFORMES**

No hubo informes.

## PEDIDOS

El Señor Congresista Guido Bellido Ugarte hizo un pedido para que se programe fecha de sustentación del Proyecto de Ley 4992/2022-CR, que propone la “Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

El Señor Congresista José León Luna Gálvez hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen de los proyectos de Ley que autorizan el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

La Señora Congresista Isabel Cortez Aguirre hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen de los proyectos de Ley que autorizan el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña Aguirre hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen del Proyecto de Ley 1567/2021-CR, que propone la “Ley para la reactivación, competitividad y formalización de la industria textil peruana sostenible”.

El Señor Congresista José Enrique Jerí Oré hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen de un proyecto de Ley que está presentando que propone la “Ley para la reactivación, competitividad y formalización de la industria textil peruana sostenible”.

El Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen de los proyectos de Ley que autorizan el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4702/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento”.

La Presidenta señaló, asimismo, que el presente dictamen tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, modificada por la Ley 31173, precisada por la Ley 31454, que permitirá realizar la devolución efectiva del dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi y a sus herederos en caso de fallecimiento. Se incorpora el artículo 4-A, que reconoce el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento, considerando las normas del derecho de sucesiones, que requiere tener el derecho inscrito en los Registros Públicos.

Agregó que la incorporación del término “La Comisión Ad Hoc”, es importante debido a que ya es reconocida, no existiendo ningún inconveniente para su instalación, lo que le facilita aplicar los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la ley 29625.

Dijo que, respecto de reconocimiento del derecho, la Comisión Ad Hoc luego de su instalación, entregará dentro de un plazo no mayor a 120 días los Certificados de

Reconocimiento de pago a cuenta, derecho que corresponde a los trabajadores aportantes y beneficiarios de dicho fondo. Señaló que, asimismo, la Comisión Ad Hoc está autorizada para realizar los pagos a cuenta individual de los ex aportantes del FONAVI.

Dijo, asimismo, que la Comisión Ad Hoc, reconoce el derecho de devolución a los herederos en caso de fallecimiento y atender en forma prioritaria a las personas mayores de sesenta y cinco años, a los registrados en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y a los que tienen alguna enfermedad grave o terminal, sean titulares o sucesores en concordancia con lo regulado por el Código Civil peruano, correspondiendo su atención urgente dada la actual crisis política que tenemos después de una pandemia; además algunos de los aportantes ya han fallecido, por lo que corresponde devolver a sus herederos el monto total que les hubiera correspondido, realizando los trámites respectivos, debidamente acreditados, conforme a las formalidades que resulten aplicables.

Dijo que, en ese sentido, corresponde al Estado y a sus funcionarios promover y dar cumplimiento de las normas vigentes garantizando la devolución del dinero que los aportantes y beneficiarios que han dado al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes y antes de someter al voto el dictamen la Presidenta aclaró que se planteaba un ajuste en el artículo 2 del dictamen para establecer que: “La Comisión Ad Hoc reconoce el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento. Cuando el monto a devolver supere las cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se toma en consideración las normas de la materia en temas de sucesiones, requiriéndose tener el derecho inscrito en los Registros Públicos. Cuando el monto sea inferior a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se requiere la documentación cierta que acredite la condición hereditaria de los beneficiarios y la declaración jurada simple de los mismos ratificando tal condición.”

La Presidenta señaló, asimismo, que se acumulaba al dictamen el Proyecto de Ley 696/2021-CR, que propone la “Ley que propone agilizar el pago a los excontribuyentes al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI- contemplados en la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.”

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al FONAVI a sus herederos en caso de fallecimiento”; fue aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3646/2022-CR, que propone la “Ley que establece la composición y requisitos para integrar los directorios de las empresas del Estado, empresas regionales, empresas municipales, empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC)”.

La Presidenta señaló que el Proyecto de Ley 3646/2022-CR tiene por objeto establecer la composición y requisitos para la designación de directores de las empresas del Estado, empresas regionales, empresas municipales, empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), con el fin de garantizar la transparencia en el acceso, la idoneidad en el ejercicio de su función y fortalecer la lucha contra la corrupción.

Señaló, asimismo, que el proyecto de ley considera la composición del directorio, requisitos e impedimentos para el cargo de director y periodo de mandato. También, la clasificación y dietas del directorio, de aplicación para las empresas del Estado, empresas regionales, empresas municipales, empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC). Considerando que para ser director de una empresa del Estado se requiere ser una persona capaz, reconocida por su trayectoria profesional, idoneidad técnica y moral y de gestión empresarial.

Agregó que, al respecto, es importante mencionar que el proyecto de Ley recoge la normatividad vigente de la Ley General de Sociedades, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley que facilita la inversión, impulsa el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, el Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Lineamientos para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Ley Orgánica de Municipalidades, aplicables a las empresas del Estado, empresas regionales, empresas municipales, empresas bajo el ámbito del FONAFE y cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC).

Dijo que, finalmente, cabe destacar la opinión de la Contraloría General de la República, que concluye que el proyecto de ley tendrá un impacto positivo en el ordenamiento jurídico peruano al garantizar la idoneidad de los directores de las empresas del Estado y complementa el esfuerzo que el estado ha iniciado con la dación de la Ley que regula los requisitos mínimos para desempeñarse como funcionario o directivo público de libre designación en las entidades públicas.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3646/2022-CR, que propone la “Ley que establece la composición y requisitos para integrar los directorios de las empresas del Estado, empresas regionales, empresas municipales, empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC)”; siendo aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone

la “Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los Recursos provenientes de la Participación de Renta de Aduanas (PRA)”.

La Presidenta señaló que el Proyecto de Ley 3646/2022-CR tiene por objeto proponer la “Ley que modifica la ley de la participación en renta de aduanas, a fin de destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA)”.

Señaló, asimismo, que el proyecto de ley propone destinar al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA). Al respecto, los Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-Callao), tiene por finalidad desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, orientados a elevar la calidad académica y pedagógica, hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas.

Agregó que, de igual manera, el programa integral de formación humana, educativa, intelectual, ética y valores morales para los alumnos de las Instituciones Educativas en la Provincia Constitucional del Callao, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática.

Dijo que, igualmente, el apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular, lo que permite a los alumnos destacados la continuación de sus estudios superiores en Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente. Así como la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento.

Dijo también que, por otro lado, se precisa que la iniciativa legislativa, no representa la creación de un nuevo tributo, ni generara un gasto adicional al erario nacional, se trata de una redistribución del porcentaje que percibe el Gobierno Regional del Callao, al Fondo Educativo del Callao-CAFED. La cual permitirá reducir las brechas que se tienen en el sector de educación básica regular y universitaria perteneciente al Gobierno Regional del Callao.

Añadió que, en ese sentido, cabe destacar la opinión del Gobierno Regional del Callao, que estima que la propuesta contenida en el proyecto de Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20% de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas, serviría para mejorar la infraestructura educativa en la Provincia Constitucional del Callao, elevando no solo el nivel académico de los profesores, sino que la mejora y desarrollo comprende de manera conjunta un adecuado sistema pedagógico e infraestructura en términos de funcionalidad y seguridad, propenden un aprendizaje con calidad, encontrando además concordancia con la normatividad expuesta, teniendo como base la Constitución Política.

Dijo que, finalmente, cabe precisar que se ha incorporado una disposición complementaria final que dispone la entrada en vigor de la ley a partir del 1 de enero de 2024, con la finalidad de que el presupuesto del 2023 no se vea afectado.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1921/2021-CR, que propone la “Ley que destina al Fondo Educativo del Callao el 20 por ciento de los Recursos provenientes de la Participación de Renta de Aduanas (PRA)”; siendo aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania

Estefany Ramírez García, Silvia María Monteza Facho, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

A continuación, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión hasta ese momento, siendo aprobada.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programada como cuarto punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 2047/2021-CR, que propone la “Ley que propone que las pérdidas de los fondos se compartan entre empresas y afiliados, regula las comisiones de las AFP y permite que los afiliados participen en sus directorios y en los de las empresas en que inviertan.”, a cargo de su autor, el Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

El Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga señaló que los fondos de los afiliados se han visto afectadas por constantes pérdidas; las AFP han perdido más de 4,000 millones de soles recientemente y esto solo ha perjudicado a los afiliados. Dijo que las AFP no se han visto afectadas pese a que ellos administran e invierten los fondos.

Señaló, asimismo, que es muy necesario que se establezca que en caso de pérdidas, se compartan las mismas entre afiliados, es decir entre los trabajadores que tiene sus fondos y las empresas (AFP), lo cual no sucede a la fecha.

Agregó que esta situación es sumamente injusta para los afiliados, por lo que se necesita una norma urgente para que los fondos se administren e inviertan con equidad.

Dijo que la primera propuesta del proyecto de ley es modificar los artículos 23, 24 y 25 – C del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (AFP) a fin de que las pérdidas que se producen en los fondos asuman igualmente las empresas y no los sufran solamente los afiliados. Esas pérdidas deberán ser asumidas por igual (50% el afiliado y el 50% la empresa).

Señaló que la segunda propuesta del proyecto de ley es establecer que mientras la rentabilidad sea negativa las AFP no deben cobrar (salvo algo mínimo para cubrir los gastos indispensables).

Dijo que la tercera propuesta del proyecto de ley es que las comisiones que normalmente cobren las AFP sean reguladas conforme al artículo 24: i) Una comisión porcentual mínima calculada sobre la remuneración mensual del afiliado que será calculada cada seis meses y; ii) Además una comisión de desempeño en función a la rentabilidad real anual obtenida por la AFP, la cual se cobrará una vez al año, no se cobrará a los afiliados desempleados ni pasivos y debe ser menos onerosa que las comisiones anteriormente vigentes.

Añadió que la cuarta propuesta del proyecto establece igualmente que el incumplimiento de la política de inversiones que ocasione pérdidas en cualquiera de los fondos deberá originar que las AFP devuelvan el monto de las comisiones cobradas a los afiliados por todo el período que se realice.

Agregó que, respecto del contexto de las AFP 2023, que la rentabilidad de las AFP inicia el 2023 con pérdidas. Dijo que Fernando Cuadros señala que “en caída, las administradoras perdieron hasta el 6,46% de aportes en tres de sus fondos y piden a sus

afiliados confiar en el largo plazo y en medio de ello desde el Congreso se impulsa un nuevo retiro”.

Señaló que: i) Fondo 1. Afiliados de 60 años, cayo 2,15%; ii) Fondo 2. Afiliados entre 45 – 60, que representa el 91% en las AFP, se contrajo 3,85%; y, iii) Fondo 3. Aportantes de 45 años, se redujo 6,46%.

Agregó que, respecto del contexto de las AFP 2023, que la rentabilidad de las AFP inicia el 2023 con pérdidas. Dijo que Aldo Ferrini señala que “debido a un mal 2022 en el que los fondos de pensiones cerraron en negativo, y sobre las críticas al modelo en el que los usuarios ven cómo el dinero de sus fondos se esfuma mientras las AFP operan siempre a ganar”. Añadió que un “nuevo retiro sería irresponsable” y que ante el bajo rendimiento de los fondos durante el 2022, desde el Congreso se viene buscando aprobar un nuevo retiro de hasta S/. 19.800 de las AFP.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programada como quinto punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 2110/2021-CR, que propone la “Ley que regula el cobro de la retribución en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, sujetas al desempeño y rentabilidad a favor del afiliado”, a cargo de su autor, el Congresista José León Luna Gálvez.

El Congresista José León Luna Gálvez señaló que se plantea establecer el cobro de la retribución por parte de las administradoras privadas de fondos de pensiones por la gestión del fondo de los afiliados, la cual está sujeta a su desempeño, siempre y cuando exista rentabilidad real a favor del afiliado, conforme a los márgenes que determina la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Señaló, asimismo, que se plantea modificar el artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo 054-97-EF, en los siguientes términos, estableciendo que las AFP perciben por la prestación de todos sus servicios una retribución establecida libremente dentro de los márgenes aprobados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, teniendo en cuenta su desempeño, siempre y cuando la rentabilidad real obtenida sea a favor del afiliados.

Agregó que la estructura actual es insostenible por los siguientes argumentos: i) Los esquemas de comisión aplicados en el Perú han permitido a las AFP hacerse de millonarias ganancias, no importando si la rentabilidad de las inversiones sean positivas o negativas para afiliado; ii) Por ello, se plantea que el mecanismo de retribución responda a un criterio de eficiencia y justicia, en donde las AFP se vean compensadas cuando logre una rentabilidad real a favor del afiliado; iii) En el escenario que las AFP no obtengan rentabilidad, no debería existir la obligación de pagarla o, en todo caso, debería devolversele; iv) Los gastos operativos de las AFP representan más del 50% de los ingresos captados por comisiones; v) La rentabilidad de los fondos de los pensionistas, en los dos últimos dos años, tuvo resultados negativos; y, vi) Sin embargo, las ganancias de las AFP no se afectaron, continuó con elevadas ganancias.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programada como sexto punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 2278/2021-CR, que propone la “Ley que promueve la competencia en el sistema de pensiones y regula el cobro de comisiones”, a cargo de su autora, la Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro señaló, respecto del contexto y problemática, que el mercado previsional privado tiene solo 4 firmas y se encuentra altamente

concentrado. Dijo que el marco regulatorio actual ha generado barreras a la entrada de competidores al mercado previsional.

Señaló, asimismo, que la alta concentración de este mercado genera una situación de oligopolio, que tiene un efecto pernicioso, ya que genera incentivos para que estas empresas a menudo se confabulen con la finalidad de equiparar precios, productos y, con ello, aumentar los precios y las utilidades económicas.

Agregó que, actualmente, la Ley de AFP permite la coexistencia de dos tipos de comisiones la de flujo (remuneración bruta mensual) y la mixta (comisión sobre flujo más la comisión anual sobre saldo). Dijo que debido al oligopolio, las AFP no han tenido los incentivos para ofertar menores comisiones y el resultado es que la comisión de flujo y mixta han tendido a igualar su valor.

Señaló que los rendimientos de algunos tipos de fondos de pensiones han obtenido pérdidas y, sin embargo, las AFP cobran mensualmente las comisiones, a pesar que se genera pérdida en la Cuenta Individual de Capitalización.

Dijo que con la propuesta 1 se trata de fomentar la competencia en el sistema de pensiones: i) Las entidades financieras podrán participar directamente en el sistema previsional ofreciendo a los trabajadores la apertura de Cuentas Individuales de Capitalización ( bajo las mismas características del Sistema Privado de Pensiones; ii) Que las empresas de operaciones múltiples (financieras, cajas municipales, cajas rurales, cooperativas y empresas de crédito) constituyan un Sistema Previsional Alternativo, en el que puedan ofertar CIC, bajo las reglas que rigen a las AFP, con la supervisión y control de la SBS; iii) La afiliación al Sistema Previsional Alternativo es libre y voluntaria; iv) Los actuales afiliados a las AFP podrán migrar con todos sus fondos acumulados; v) Los aportantes a la ONP podrán abrir una cuenta adicional en el Sistema Previsional Alternativo, ya que no pueden trasladar sus fondos; vi) Se permite desafiliarse del Sistema Previsional Alternativo para trasladarse a la AFP u ONP; vii) Los fondos del Sistema Previsional Alternativo son intangibles y la cobranza no prescribe; y, viii) La pensión que permite garantizar el Sistema Previsional Alternativo son de jubilación, invalidez, sobrevivencia, y los gastos de sepelio.

Dijo que en este sistema, podrán aportar trabajadores dependientes, independientes y empleadores.

Dijo también que con la propuesta 2 la nueva comisión por rentabilidad generada por la AFP: i) Se pasará del sistema actual de comisiones a una nueva comisión por rentabilidad, que será un porcentaje de la ganancia generada por la AFP para el afiliado, y será regulado por la SBS; ii) Es decir cuando generen pérdida no cobrarán como lo hacen actualmente; iii) Esto alineará los incentivos de ambos actores, AFP y afiliados, en favor de ambos; iv) En los últimos 2 años se ha observado como la rentabilidad de la mayoría de los fondos de pensiones ha sido negativa.

Siendo las 12 horas y 08 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**  
**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**  
**Secretario**